



LAMADO A OFERTA PARA LA CONCESION DE PUESTOS GASTRONOMICOS Y GENERALES DURANTE LA REALIZACION DEL CARNAVAL 2022

1.- El Gobierno de Treinta y Tres, a través de la Dirección de Cultura y Comisión organizadora del Carnaval 2022, llama a interesados en ofrecer **SERVICIOS GASTRONOMICOS Y PRODUCTOS DE CARNAVAL** sobre la calle Juan Antonio Lavalleja, Plaza 19 de abril y bocacalles en la intersección con Juan Antonio Lavalleja; desde el día 11 de febrero al 20 de febrero de 2022, de acuerdo a lo estipulado en las siguientes bases y en los espacios físicos determinados a tales efectos. -

2.- Las ofertas deberán presentarse **por escrito en sobre cerrado** en la Intendencia de Treinta y Tres. Las expresiones de cantidad deberán ser consignadas en letras y números. En el sobre cerrado se **indicará la categoría** a la que corresponde la oferta (puesto gastronómico sobre J. A. Lavalleja, carro gastronómico, comidas al paso, panchos, productos de carnaval. -

3.- LUGAR Y PLAZO: se realizará la recepción de ofertas en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia de Treinta y Tres, y las Oficinas de Desarrollo Económico de la IDTT, hasta la hora 14 del día 3 de febrero de 2022.-

La Apertura de las ofertas se realizará el día 4 de febrero de 2022 a la hora 12:30 en la Sala de Reuniones de la Intendencia de Treinta y Tres. -

4.- El proponente deberá expresar nombre, apellido, cédula de identidad, teléfono y domicilio. Si es empresa unipersonal o persona jurídica deberá indicar además razón social y RUT. -

5.- Definiciones a los efectos del presente llamado, CATEGORIAS:

a) Pancheros. Se hace referencia únicamente a la utilización de carro de panchos y conservadora.



Pancheros que habitualmente trabajan en puntos estratégicos de Juan Antonio Lavalleja en el transcurso del año no serán modificados, a excepción de aquellos que se encuentran sobre la Plaza 19 de abril en Juan Antonio Lavalleja.

Los pancheros inscriptos en la Intendencia Departamental serán ubicados en Juan Antonio Lavalleja por medio de sorteo.

Contemplando la situación sanitaria actual y lo conversado con el Sr. Intendente y la Comisión, se llega a la conclusión que estos pancheros sean sin costo.

Se aclara que se eximirá del cobro únicamente a aquellos que se registraron con anterioridad en la Intendencia Departamental.

b) Puesto gastronómicos en bocacalle para asociaciones (centros de barrios, clubes deportivos, clubes sociales, entre otros) en Juan Antonio Lavalleja.

Se hace referencia a puestos gastronómicos de medida máxima 6 x 3 metros los cuales deben ser gazebos o carpas de color blanco o verde, los cuales se localizarán en bocacalles a lo largo de Juan Antonio Lavalleja. -

Se eximirá del cobro únicamente a aquellos que se registraron con anterioridad en la Intendencia Departamental.

Los puestos gastronómicos inscriptos en la Intendencia Departamental serán ubicados en Juan Antonio Lavalleja por medio de sorteo.

Se respetarán los lugares de los puestos gastronómicos en algunas bocacalles utilizados en años anteriores, por su buen uso.

c) Puestos gastronómicos en bocacalles para emprendedores.

Se hace referencia a puestos gastronómicos de medida máxima 6 x 3 metros los cuales deben ser gazebos o carpas de color blancas o verdes, se localizarán en bocacalles a lo largo de Juan Antonio Lavalleja. -

Se ofrecerán 3 puestos, a quienes ofrezcan la suma mayor.

Su localización se adjudicará por medio de sorteo. -

d) Puestos gastronómicos en Plaza 19 de abril.



Se hace referencia a puestos gastronómicos de máxima medida 9 x 3 metros, los cuales deben ser gazebos o carpas de color blanco. Los puestos disponibles son: 2 se localizan sobre la Plaza 19 de abril; 1 en la intersección Juan Antonio Lavalleja y Pablo Zufriategui, y 1 sobre Juan Antonio Lavalleja y Manuel Lavalleja. -

El orden de elección se definirá de acuerdo al monto ofertado, donde el oferente que ofrezca la suma mayor elegirá primero, la segunda mejor oferta en segundo lugar, hasta completarse los lugares habilitados. -

e) Empresas radicadas.

Se hace referencia a todas las empresas de servicios gastronómicos que se encuentran ubicadas desde Juan Antonio Lavalleja intersección Rivera hasta Juan Antonio Lavalleja intersección Manuel Lavalleja inclusive.

f) Vendedores ambulantes.

Se entiende como vendedor ambulante a todo aquel que vende productos de cotillón y productos alimenticios envasados (pop, algodón de azúcar, entre otros).

Se recalca la importancia de la no venta de espumas, en caso de incumplir este reglamento se decomisarán los mismos.

4.- PROPUESTA ECONOMICA MINIMA:

Cada oferente deberá realizar su propuesta económica que no podrá ser inferior a la suma que se indica a continuación:

- a) pancheras: sin costo
- b) puestos gastronómicos para asociaciones: sin costo
- c) puestos gastronómicos para emprendedores: \$ 5.000
- d) puestos gastronómicos en Plaza 19 de abril: \$ 20.000
- e) empresas instaladas sobre J. A. Lavalleja: sin costo
- f) vendedores ambulantes: sin costo



5.- El 50% (cincuenta por ciento) del monto ofertado deberá abonarse dentro de los 5 días siguientes de la adjudicación, completándose dicho monto al momento de instalarse. -

6.- La Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá, al amparo de lo previsto en el art. 66 del TOCAF, en el caso de presentación de ofertas similares (diferencia igual o menor a 5%), iniciar negociaciones con los respectivos oferentes con la finalidad de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio. -

7.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio adjudicado o de las directivas impartidas por el Departamento de Higiene de la IDTT o aquellas que se impongan a nivel nacional o departamental en mérito a la situación sanitaria por COVID – 19, dará lugar a que la Intendencia rescinda automáticamente el mismo. Para el caso de renuncia del adjudicatario o rescisión del contrato, éste perderá el precio ofrecido y abonado. -

8.- Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas se aplicará una multa de 20 UR. -

9.- En ningún caso se admitirá la cesión de las obligaciones que se deriven de la adjudicación y contrato. -

10.- Debido a que los espectáculos programados se realizan al aire libre, la Organización se reserva el derecho de suspenderlos total o parcialmente y/o modificar sus horarios, por razones de fuerza mayor, así como a modificar fechas. La Administración podrá suspender, restringir, o limitar la duración de los espectáculos en mérito a la Emergencia Sanitaria por COVID – 19. Estas determinaciones no darán derecho a reclamación de tipo alguno por parte del per misario, no pudiendo reclamar la devolución de pago alguno. -

11.- Por el solo hecho de participar en el llamado los interesados declaran que conocen y aceptan en todos sus términos lo establecido en la normativa vigente. -